

**MECANICA OPERATIVA PARA EL ACCESO AL ESQUEMA
INTEGRAL DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE PRODUCTORES
DE CAFÉ ARABIGO**

**FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSION, ADMINISTRACION Y
GARANTIA LIQUIDA REVOLVENTE**

MECÁNICA OPERATIVA

MECANICA OPERATIVA PARA EL ACCESO AL ESQUEMA INTEGRAL DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE PRODUCTORES DE CAFÉ ARABIGO

Noviembre de 2012.

INTRODUCCIÓN

El financiamiento formal, como herramienta fundamental para el impulso y desarrollo de la actividad productiva en el sector rural, ha encontrado particularmente en el sector cafetalero diversos obstáculos que limitan en gran medida la dispersión de crédito a los productores para la realización de actividades como mantenimiento, renovación y aplicación de paquetes tecnológicos que contribuyan a mejorar la productividad y rentabilidad en este sector.

Entre dichos obstáculos se encuentra principalmente la falta de garantías, así como los escasos niveles de integración y ausencia de indicadores de la actividad a nivel de las unidades productivas, lo cual reduce la certidumbre de los intermediarios financieros y agentes dispersores, limitando en consecuencia el impacto de los esfuerzos de la banca de desarrollo así como reduciendo la capacidad de sinergia y complementariedad de los programas de atención al sector, de parte del Gobierno Federal; así como de los Gobiernos estatales.

Luego de diversos esfuerzos de interlocución, análisis y gestión entre los participantes del Sistema Producto Café, los actores relevantes en materia de financiamiento al sector café y la SAGARPA, con fecha 21 de junio de 2012, se firma entre SAGARPA y la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFE), el Convenio de Concertación y su respectivo Anexo Técnico, para la implementación de un Esquema Integral de Apoyo al Financiamiento de Productores de Café Árabe, cuyo objeto fundamental consiste en la constitución de un Fondo de garantías revolventes que les facilite a los cafetaleros el acceso al financiamiento productivo y permita reducir el riesgo de los intermediarios financieros que otorguen créditos a los productores de café árabe.

Para tal efecto, con fecha 4 de septiembre de 2012, se constituye el Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Garantía Líquida Mutua Revolvente, en el cual la AMECAFE participa como FIDEICOMITENTE, la Financiera Rural en calidad de FIDUCIARIO, estableciéndose en el mismo, las figuras de FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR, entendidos como los intermediarios financieros que canalizan el crédito hacia los productores y, de FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR, entendidos como los productores que, en los términos de los criterios de elegibilidad establecidos en el Convenio SAGARPA – AMECAFE, fungen como usuarios de los créditos para los cuales se pueden constituir las garantías líquidas.

A partir de los acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso y en apego a lo estipulado en el Convenio y Anexo Técnico, el presente documento de Mecánica Operativa busca clarificar y detallar los procesos pasos específicos a través de los cuales los Fideicomisarios podrán acceder a los beneficios de este esquema.

MECANICA OPERATIVA PARA EL ACCESO AL ESQUEMA INTEGRAL DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE PRODUCTORES DE CAFÉ ARABIGO

MARCO NORMATIVO.

a). Del Convenio de Concertación celebrado con fecha 21 de junio de 2012, entre la **SAGARPA** y la **AMECAFÉ** con el objeto de conjunta acciones y recursos para implementar un esquema integral de apoyo al financiamiento de productores de café arábigo y al Anexo Técnico correspondiente (**Anexo 1**).

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II.- La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1º, está dirigida a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

III.- De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del Plan y los Programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

IV.- Así mismo, en el Artículo 1º Numeral VII, inciso "C" del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "**SAGARPA**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011, en donde se establece dentro del Artículo 51, en el caso de que la Instancia Ejecutora sea una Entidad Federativa o una instancia privada, deberán suscribir los convenios o acuerdos que correspondan con las Unidades Responsables que se determinen, o bien, incorporarse al convenio señalado en el artículo 66 de las presentes Reglas de Operación. Los convenios o acuerdos señalados deberán incluir los activos estratégicos apoyables, la concurrencia de recursos provenientes

MECANICA OPERATIVA PARA EL ACCESO AL ESQUEMA INTEGRAL DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE PRODUCTORES DE CAFÉ ARABIGO

de otros programas y los montos y metas que se comprometen para el logro de los objetivos de los proyectos, así como la entrega de reportes mensuales, trimestrales, de cuenta pública y de finiquito que se establecen para cualquiera de las Unidades Responsables.

Fundamento Jurídico del Convenio.

I.- Los artículos 26, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 9º, 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 4º, 45, 54, 74, 75, 112, 114 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º, 2º, 176, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1º, 3º, 33 y 43 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2º, Apartado A, fracción I, Apartado B, fracción VI, 7º fracción VII; 17 fracción I y IV y 18 del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; 1º, 2º, 3º, 7º, 25, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 69, 72, 73 y 76, del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

II.- Con base en los Artículos 9 y 49 de las “**REGLAS**”, mediante oficio 310.-001144, de fecha 4 de junio del 2012, el Director General de Fomento a la Agricultura, en calidad de Unidad Responsable, designa a la “**AMECAFÉ**” como Instancia Ejecutora en este ejercicio fiscal, para la operación de los recursos canalizados a la producción de planta y establecimiento y mantenimiento de cafetales arábigo, y que es una asociación civil, que agrupa a productores, comercializadores, industriales y exportadores de café, y a los Sistemas Producto Café Estatales, ya que cuenta con conocimientos especializados en materia del café, misma que ha manifestado su interés de coadyuvar con la “**SAGARPA**” en la operación del Convenio de Concertación que para tal fin ha sido suscrito entre ambas partes.

b) Del Contrato de Fideicomiso irrevocable de inversión, administración y garantía líquida mutua revolvente, que celebraron la **AMECAFÉ y la Financiera Rural** el 4 de septiembre de 2012.

Conforme a los preceptos aplicables en la Ley de Instituciones de Crédito, particularmente lo establecido en el Artículo 106; Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Artículos 382 y 394; Ley Orgánica de la Financiera Rural, Artículo 16 y, los demás ordenamientos aplicables.

MECANICA OPERATIVA PARA EL ACCESO AL ESQUEMA INTEGRAL DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE PRODUCTORES DE CAFÉ ARABIGO

Los acuerdos que de forma explícita sean consignados en las actas del Comité Técnico del Fideicomiso, conforme a su Reglamento Interno.

OBJETIVO GENERAL

Promover los criterios técnicos para el acceso al esquema y facilitar una **Guía de Procedimiento** para facilitar la participación de los intermediarios financieros y productores de café arábigo en México en los beneficios del esquema a través del acceso a garantías líquidas.

MECANICA OPERATIVA PARA EL ACCESO AL ESQUEMA INTEGRAL DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE PRODUCTORES DE CAFÉ ARÁBIGO

I. CRITERIOS TÉCNICOS.

1. Concepto de Apoyo.

Servicio de Garantía Líquida para créditos destinados a proyectos de inversión en la actividad primaria, que podrá incluir, mantenimiento y/o renovación de cafetales de la especie arábica.

El Servicio de Garantía Líquida será de carácter revolvente, por lo que al pago de los créditos usuarios de los servicios de garantía, en el tiempo y cuotas que se establezcan al aprobarse el crédito y suscribirse el contrato respectivo; la garantía líquida será utilizada nuevamente para garantizar nuevos prestamos tanto a los mismos productores o grupos como a nuevos grupos y productores rurales que sean sujetos de crédito y cumplan con los Criterios de Elegibilidad.

2. Población Objetivo.

Personas físicas o morales que se dediquen a actividades de producción de café de la especie arábica en los estados de Chiapas, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco y Veracruz y que requieran de un servicio de garantía para acceder o mantener financiamiento formal para proyectos de inversión en mantenimiento y/o renovación de cafetales en superficies de hasta 5 hectáreas.

3. Intermediarios Financieros que serán beneficiarios del Servicio de Garantía.

Financiera Rural y todos aquellos Intermediarios financieros, entidades dispensoras de crédito y paraфинancieras que otorguen financiamiento a las personas Físicas o Morales que formen parte de la población objetivo y cumplan los criterios y requisitos de elegibilidad.

4. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Criterio	Requisito
Dedicarse a la Producción y Cultivo de Café arábica	Estar Activo en el Padrón Nacional Cafetalero
Participar formalmente en la cadena agroindustrial	Estar Activo en el Sistema Informático de la Cafecultura Nacional en alguno de los últimos tres ciclos productos incluyendo el vigente
Estar al corriente en sus obligaciones ante la SAGARPA de acuerdo con lo dispuesto en sus Reglas de Operación.	No estar identificado en los listados correspondientes.

MECANICA OPERATIVA PARA EL ACCESO AL ESQUEMA INTEGRAL DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE PRODUCTORES DE CAFÉ ARABIGO

5. Productos de Crédito Aplicables:

Los créditos elegibles para Servicio de Garantía deberán contratarse mediante los productos de crédito vigentes de la Financiera Rural, de los intermediarios financieros, de las entidades dispensoras de crédito o de las paraфинancieras que otorgan el financiamiento, quienes serán los responsables de integrar los expedientes de las operaciones de crédito a ser garantizados, considerando lo siguiente:

Características de la Operación	Parámetro
Moneda	Los créditos se deberán pactar y documentar únicamente en pesos mexicanos, o bien en su equivalente en UDIS.
Aportación del Acreditado	Deberá existir al menos un 20% de aportación al proyecto de Inversión.
Plazo del Crédito	Conforme a lo establecido en los Programas de Financiamiento, Productos de Crédito y el Manual de Normas y Políticas de Crédito de la Financiera Rural, los intermediarios financieros, las entidades dispensoras de crédito o las paraфинancieras
Seguro	Conforme a lo establecido en los Programas de Financiamiento, Productos de Crédito y el Manual de Normas y Políticas de Crédito de la Financiera Rural, los intermediarios financieros, las entidades dispensoras de crédito o las paraфинancieras
Garantías de los acreditados	Deberán aplicarse las garantías correspondientes al producto del crédito, contando en todos los casos como parte de las mismas con al menos un 10% de garantía líquida de primeras pérdidas de parte del beneficiario.
Monto Máximo de servicio de Garantías por Intermediario Financiero no bancarios, de las entidades dispensoras de crédito o de las paraфинancieras	\$5,000,000.00 En caso necesario el Comité Técnico podrá autorizar montos mayores.

6. Servicios de Garantía

Todos los Servicios de Garantía cubiertos al amparo de este esquema serán sin costo.

Se constituyen fondos de garantías líquidas que funcionan en forma mutua para la Financiera Rural y para cada uno de los intermediarios financieros, las entidades dispensoras de crédito o las paraфинancieras. El servicio de Garantía se aplicará al crédito otorgado al acreditado final y su monto se apegará a lo establecido en la siguiente tabla:

Crédito		Porcentaje de Garantía Líquida
Destino del crédito	Producto de Crédito	
Capital de Trabajo	Simple, Cuenta Corriente y Habilidad o Avío	Hasta 15%, sin rebasar 2,000.00 pesos/Ha
Activos fijos	Simple y Refaccionario	Hasta 25%, sin rebasar 9,000.00 pesos/Ha

MECANICA OPERATIVA PARA EL ACCESO AL ESQUEMA INTEGRAL DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE PRODUCTORES DE CAFÉ ARABIGO

7. Facultades de Autorización.

Del Proyecto de Inversión: el Intermediario Financiero.

Del Servicio de Garantía: El Comité Técnico del fideicomiso respectivo, en función de la validación por parte de AMECAFE de los Criterios de Elegibilidad.

8. Cobertura del Servicio de Garantías:

Hasta el 100% del saldo insoluto que presente el crédito sin rebasar los montos indicados en la tabla del numeral 6. Lo anterior será posterior a la aplicación del 10% de la garantía líquida aportada por el acreditado final.

No obstante, la Financiera Rural, los intermediarios financieros, las entidades dispersoras de crédito y las parafinancieras se obligan a realizar la cobranza extrajudicial y judicial del crédito, y estas recuperaciones deberán reintegrarse al Fondo de Garantías Líquidas.

II. GUIA DE PROCEDIMIENTOS.

La operación del Fideicomiso contempla tres procesos fundamentales:

- Adhesión de Fideicomisario en Primer Lugar
- Emisión de Constancia de Derechos de Fideicomisario
- Ejecución de la garantía, solo en caso de incumplimiento de parte del productor, demostrable de parte del Intermediario Financiero.

Para determinar la operación del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Garantía Líquida Mutual Revolvente, el llenado de los formatos y la integración del expediente a presentar para convertirse a ser beneficiario del Fideicomiso.

Procedimientos generales:

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD
AMECAFÉ	01	Difunde mediante la página de AMECAFE la Mecánica de Operación del Fideicomiso y sus anexos para que los interesados conozcan sus derechos, obligaciones e integren el expediente respectivo y tener dispuestos los formatos respectivos
Intermediario Financiero	02	Analiza lo establecido en la presente Mecánica y el Anexo Técnico del Convenio de Concertación suscrito entre la SAGARPA y AMECAFE específicamente los numerales 1 al 8 de los Criterios Técnicos de Operación, a fin de sujetarse a los mismos.
Intermediario Financiero	03	Presenta a la Presidencia del Comité Técnico del Fideicomiso la Solicitud de para Adhesión de

MECANICA OPERATIVA PARA EL ACCESO AL ESQUEMA INTEGRAL DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE PRODUCTORES DE CAFÉ ARABIGO

		Fideicomisario en Primer Lugar en el formato que para tal fin ha sido establecido adjuntando los documentos requeridos en el mismo. (Anexo 2)
Intermediario Financiero	04	Llena Solicitud de Constancia de Derechos de Fideicomisario ” en el formato que para tal fin ha sido establecido adjuntando los documentos requeridos en el mismo. (Anexo 3)
Intermediario Financiero	05	Baja de la página de internet de AMECAFE el formato en su versión electrónica para integrar el listado de beneficiarios finales señalado en el Anexo 3, en el cual se señalarán los datos de cada uno de los productores objeto del crédito.
Intermediario Financiero	06	Llena y remite vía electrónica el listado de beneficiarios finales a AMECAFE.
AMECAFÉ	07	Recibe y verifica en el Sistema Informático de la Cafecultura Nacional si los productores cumplen o no con los Criterios y Requisitos de Elegibilidad para ser objeto de la garantía.
AMECAFÉ	08	Devuelve vía electrónica al intermediario financiero el listado, con el resultado de la verificación. señalando qué productores cumplen o no con los Criterios y Requisitos de Elegibilidad para ser objeto de la garantía.
Intermediario Financiero	09	Recibe listado verificado por AMECAFE, depura del mismo a los productores que no cumplen con los requisitos de elegibilidad para ser objeto de la garantía o asume la reducción de la garantía.
Intermediario Financiero	10	Imprime y firma el listado de beneficiarios finales y lo adjunta a la Solicitud de Constancia de Derechos de Fideicomisario.
Intermediario Financiero	11	Envía a la Presidencia del Comité Técnico del Fideicomiso, representada por el Coordinador Ejecutivo de AMECAFE expediente debidamente integrado con el Anexo 2 y 3 y sus respectivos anexos para su revisión.
Presidencia del Comité Técnico del Fideicomiso	12	Recibe y verifica las solicitudes para Adhesión de Fideicomisario en Primer Lugar y de Constancia de Derechos de Fideicomisario a fin de determinar si cumplen con los requisitos establecidos. Lo anterior bajo el principio de primero en tiempo, primero en derecho.
Presidencia del Comité Técnico del Fideicomiso	13	Somete a la consideración del Comité técnico las solicitudes recibidas en Sesión Ordinaria
Comité Técnico del Fideicomiso	14	Emite Acuerdo que determine si la solicitud ha sido aprobada o rechazada, el cual se hará constar en el acta respectiva.

MECANICA OPERATIVA PARA EL ACCESO AL ESQUEMA INTEGRAL DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE PRODUCTORES DE CAFÉ ARABIGO

Presidencia del Comité Técnico del Fideicomiso	15	Envía escrito al solicitante informando del Acuerdo pronunciado por el Comité Técnico y, en caso de que una o ambas solicitudes sean rechazadas le será especificado en el comunicado.
Presidencia del Comité Técnico del Fideicomiso	16	Si el acuerdo emitido por el comité Técnico determina la aceptación de las solicitudes, envía escrito al Fiduciario notificando que la solicitud del Intermediario Financiero ha sido aceptada y le solicita emita las garantías fiduciarias correspondientes, marcando copia al Intermediario Financiero y a la Institución Fondadora.
Fiduciario	17	Recibe oficio de instrucción y emite las garantías fiduciarias correspondientes
Intermediario Financiero	18	En caso de que una o ambas solicitudes sean rechazadas deberá subsanar el motivo del rechazo y podrá presentar nuevamente sus solicitudes, las cuales serán revisadas siguiendo el presente procedimiento.
Intermediario Financiero	19	En caso de no recibir pago por parte del productor beneficiario podrá hacer efectiva la garantía expedida.
Intermediario Financiero	20	Dirige solicitud para ejecución de garantía conjuntamente con los siguientes documentos: Estado de cuenta que conste saldo vencido del crédito otorgado al fideicomisario en primer lugar y original de constancia de derechos fiduciarios.
Fiduciario	21	Informa al Presidente del Comité Técnico de la solicitud recibida
Presidencia del Comité Técnico del Fideicomiso	22	Notifica a los integrantes del Comité Técnico sobre la solicitud presentada a Fiduciario.
Comité Técnico	23	Si le fuera posible aporta elementos en contrario para demostrar el pago del crédito por parte de los fideicomisario en segundo lugar.
Comité Técnico	24	Emite acuerdo e instrucción al Fiduciario para la no ejecución de la garantía, con copia al intermediario financiero.
Fiduciario	25	De no recibir instrucción para la no ejecución de la garantía procede a ejecutar el pago transfiriendo los recursos la Fideicomisario en primer lugar.
Intermediario financiero	26	Recibe copia de comprobante de pago a favor del fideicomisario en primer lugar.
Intermediario financiero	27	Ejecuta acciones de cobro a los fideicomisarios en segundo lugar.
Intermediario financiero	28	Presenta al Presidente del Comité Técnico un

MECANICA OPERATIVA PARA EL ACCESO AL ESQUEMA INTEGRAL DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE PRODUCTORES DE CAFÉ ARABIGO

		informe mensual del resultado de las acciones de cobro a los fideicomisarios en segundo lugar.
Presidencia del Comité Técnico del Fideicomiso	29	Presenta los informes recibidos al Comité Técnico en Sesión Ordinaria.

RECOMENDACIONES

- Lea detenidamente la presente Mecánica Operativa
- Lea detenidamente el Anexo Técnico del Convenio de Concertación entre SAGARPA y AMECAFE, específicamente lo referido al numeral 1 al 8 de los Criterios Técnicos de Operación.
- Bajar de la página los formatos requeridos para presentar sus solicitudes.
- Llenar los formatos en computadora, a máquina o bien con letra de molde legible.
- Enviarlos con firma autógrafa y original del Representante Legal del Intermediario Financiero.

MECANICA OPERATIVA PARA EL ACCESO AL ESQUEMA
INTEGRAL DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE PRODUCTORES
DE CAFÉ ARABIGO

III. ANEXOS